

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

187

GUADALAJARA NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.054 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Ancos Rodríguez, don Ángel Carazo González, don Carlos Gregorio Lloclla Ríos, doña Eva María Cabanillas Redondo, don Félix López López, don Fernando Iruela Castillo, don Francisco Blanco Redondo, don José Antonio Blanco Redondo, don José Casas Casas, don José Luis Esteban Terceño, don José María Sanz Rioja, don Juan Alberto Seoane Gómez, don Manuel Blanco Redondo, don Pablo Medina Sánchez, don Pedro Blanco Redondo y don Francisco Javier Castillo Blanco, contra “Huprecesa, Sociedad Anónima”, “Huprecesa Prefabricados, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Pavimentos, Sociedad Anónima”, “Proyectos Previsa, Sociedad Limitada”, “Tensiter Estructuras, Sociedad Anónima”, don Alejandro Latorre Atance, don Ignacio Álvarez Rello, don Federico Castellet Marcos, “Prefabricados y Auxiliar de la Construcción, Sociedad Anónima”, “Horpasa, Sociedad Anónima”, y “Prefabricados y Pretensados para la Edificación, Sociedad Anónima”, doña Pilar Torres Lozano y doña Magdalena Torres Montejano, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María del Rosario de Andrés Herrero.—En Guadalajara, a 13 de julio de 2015.

Habiendo recibido la prueba documental acordada por su señoría como diligencia final acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley de Procedimiento Laboral: Dar traslado a las demás partes e indicarles que en el plazo de tres días pueden alegar por escrito lo que a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Tensiter Estructuras, Sociedad Anónima”, “Horpasa, Sociedad Anónima”, “Prefabricados y Auxiliar de la Construcción, Sociedad Anónima”, y “Prefabricados y Pretensados para la Edificación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 22 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.213/15)

